

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 12 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 847/2020. (PP. 1241/2021).*

NIG: 1102042120200005516.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 847/2020. Negociado: I.

Sobre: J. Verbal Desahucio Precario.

De: Gramina Homes, S.L.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. María Aparicio Calzada.

Contra: Ignorados ocupantes calle Palo Cortado, 7, 4.º Izda., y Antonio Peña Montoya.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal precario 847/20 seguido en el Juzgado Primera Instancia núm. Cinco de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cinco) a instancia de Gramina Homes, S.L., contra ignorados ocupantes calle Palo Cortado, 7, 4.º Izda., y Antonio Peña Montoya, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 198/20

En Jerez de la Frontera, a 12 de noviembre de 2020.

Magistrado-Juez: Don José Fernández Delgado.

Procedimiento: Juicio Verbal 847/20.

Parte demandante: Gramina Homes, S.L.

Procurador: Sr. Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. Aparicio Calzada.

Parte demandada: Ignorados ocupantes de la vivienda situada en C/ Palo Cortado, núm. 7, piso 4, puerta izquierda, de Jerez de la Frontera (Cádiz), en rebeldía procesal.

Objeto del juicio: Desahucio por precario.

### F A L L O

Primero. Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá en nombre y representación de Gramina Homes, S.L., y en consecuencia declaro que ignorados ocupantes ocupan la vivienda situada en C/ Palo Cortado, núm. 7, piso 4, puerta izquierda, de Jerez de la Frontera (Cádiz), sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación, y por tanto en situación de precario; y del mismo modo condeno a esos ocupantes ignorados al desahucio por precario de dicho inmueble, y a dejar libre, vacua y expedita la mencionada finca y a disposición de Gramina Homes, S.L., bajo apercibimiento de lanzamiento.

Segundo. Las costas procesales serán abonadas por los demandados.

Notifíquese en forma legal la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación a resolver por la Audiencia Provincial, recurso que deberá interponerse ante este mismo Juzgado, en el término de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Jerez de la Frontera, 12 de abril de 2021.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

00190545